EXPEDIENTE: 00001-00102617
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 19 de marzo de 2025
FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 20 de marzo de 2025

ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

"Estimado Ministerio de Presidencia:
Esta es una solicitud de acceso a la información pública en virtud de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno:
El pasado 7 y 8 de noviembre de 2024, tuvieron lugar en Budapest, en el marco de la Presidencia húngara del Consejo de la UE, una cumbre de la Comunidad Política Europea
(https://www.consilium.europa.eu/en/meetings/international-summit/2024/11/07/) y una
reunión informal del Consejo Europeo
(https://www.consilium.europa.eu/en/meetings/european-council/2024/11/07-08/).
El presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, anunció el 5 de noviembre que no asistiría "para
atender la emergencia de la DANA"
(https://x.com/sanchezcastejon/status/1853821164100940137)
Por ello solicito:
-Número de personas que estaba previsto que acompañaran al presidente en el viaje, indicándose el cargo para cada una de ellas.
-Documento de agenda oficial de los actos del viaje, que incluya las horas de las citas y eventos, los lugares donde se realizaron y los intervinientes.
-Nombre del hotel u hoteles en los que se iban a alojar los miembros de la delegación española.
-Presupuesto que tenía el Gobierno para el alojamiento esos días, indicándose para qué días
se hicieron las reservas en cada uno de los hoteles.
-Precio por el que el Gobierno reservó todas y cada una de las habitaciones de hotel y quién
estaba previsto que se alojara.
-Qué cantidades abonó el Gobierno de las reservas realizadas.
-Conocer si se canceló la reserva debido a la imposibilidad de Pedro Sánchez de acudir a los

eventos y si se aplicó algún tipo de tarifa de cancelación. En el caso de que así sea, de cuánto
fue.
-Copia de todas y cada una de las facturas, recibos o comprobantes de la reserva y cancelación de los hoteles, con la información que no sea estrictamente necesaria anonimizada para cumplir con la Ley General de Protección de Datos. En su caso, solicito la
copia de la memoria justificativa de gastos de alojamiento correspondiente anonimizada, pero
donde se puedan comprobar los gastos individualizados.
Esta información se ha dado en otras ocasiones por lo que no está justificado ningún límite
para denegarla (facturas en una copia de la memoria justificativa de unos gastos de manutención del secretario de Estado de Sanidad
https://x.com/pabloharour/status/1827037007966605717; y los costes desagregados de un
viaje de la ex ministra de Igualdad, en el que se desagregaban los costes del transporte,
alojamiento o transfer, y se entregó su agenda
https://www.newtral.es/coste-viaje-irene-montero-a-eeuu/20220913/).
En caso de que la información no se encuentre tal y como la demando, solicito que se me
entregue tal y como consta en los registros públicos, para evitar así cualquier acción previa de
reelaboración. Recuerdo también el derecho de acceso de forma parcial. En el caso de que no
se me entregue parte de lo solicitado o se deniegue, no es óbice para no entregar el resto de lo
pedido. Se trata de información de indudable interés público sobre la que no prevalecen
límites para denegar lo solicitado.
Les recuerdo que disponen de un plazo máximo de un mes para remitir dicha información.
Muchas gracias, quedo a su disposición para las aclaraciones que estimen oportunas.

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 6.1.f) del Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, el artículo 18.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que se inadmitirán a trámite las solicitudes referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

Por último, el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, indica el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

Puede consultar estas actividades en la página web de La Moncloa, a través del siguiente enlace a la Agenda del presidente:

https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/agenda/Paginas/agenda.aspx?d=20241105

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 21/04/2025 12:58 | Sin acción específica

Determinado lo anterior, se contesta a los diferentes puntos de su solicitud:

Con relación al *número de personas que estaba previsto que acompañaran al presidente en el viaje y a la agenda oficial de los actos del viaje,* su solicitud debe inadmitirse a trámite en estos extremos, en tanto que se trata de información preliminar contenida en documentos internos y generada en el marco de las actividades preparatorias habituales de organización y protocolo que se desarrollan con motivo de los viajes del jefe del Ejecutivo. Por ello es de aplicación el artículo 18.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el Criterio Interpretativo CI/006/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Respecto al hotel u hoteles, así como a las facturas emitidas por los mismos, se le comunica que facilitar el nombre de los establecimientos utilizados por la Presidencia del Gobierno proporciona información sobre lugares concretos en los que se pudiera hallarse el jefe del Ejecutivo , así como pautas para la determinación de lugares de estancias en futuros viajes, lo que comprometería la eficacia del dispositivo de seguridad y, por tanto, se vería comprometida la integridad personal del jefe del Ejecutivo, así como de los encargados de su protección, en futuras visitas. Se señala igualmente que las facturas solicitadas contienen información sobre los establecimientos en los que se puede alojar el jefe del Ejecutivo.

Tanto el nombre del hotel u hoteles, como las facturas, contienen datos que están afectados por el límite de acceso a la información pública establecido en el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

A juicio de este órgano no existe un interés superior en el conocimiento de la información que prevalezca frente a la protección de la seguridad, en tanto que la finalidad de la Ley se ve cubierta dando acceso al coste del alojamiento. Establecido lo anterior, su solicitud se inadmite a trámite en estos extremos.

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 21/04/2025 12:58 | Sin acción específica

Por otra parte, y respecto al coste del alojamiento, indicar que los viajes del presidente del Gobierno, por sus características y complejidad, requieren de una organización y ejecución que conlleva movilizar a personal de diferentes departamentos y perfiles, y en diferentes tiempos y etapas del desplazamiento, con el fin de atender los compromisos de Gobierno de España, cumpliendo los requisitos de seguridad y representación que requiere cada actuación

En este sentido, se le informa de que la Presidencia del Gobierno abonó un importe de 13.261 ,50€ en concepto de reservas de habitaciones de hotel, no estando previsto ningún gasto adicional por cancelación de las citadas reservas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 21/04/2025 12:58 | Sin acción específica